

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 10.127/1983 · 1983

DECRETO-LEY 10127/1983

Boletín Oficial, 15 de diciembre de 1983 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 10127/1983

DECRETO-LEY 10127/83

La Plata, 9 de diciembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-704/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 1 de la ley 9300 -Orgánica de los Ministerios- por el siguiente:

"Artículo 1.- El despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de los siguientes ministros secretarios:

1. De Gobierno.
2. De Economía.
3. De Obras Publicas.
4. De Educación Y Cultura.
5. De Salud.
6. De Asuntos Agrarios.
7. De Acción Social."

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a partir del día 11 de diciembre de 1983.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 10127/1983. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).